

División de Mediación

Directrices

(Borrador - Última revisión: 28 de agosto de 2009)

Estructura general de la División de Mediación

1. La División de Mediación fue creada en virtud de la resolución 62/228 de la Asamblea General y se considera un elemento fundamental de las iniciativas de la Asamblea General para fortalecer el sistema de justicia interna de las Naciones Unidas. La División de Mediación se ocupa de los casos que le remiten las partes en litigio, la Oficina del Ombudsman, la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. La División de Mediación está situada en Nueva York y funciona bajo la autoridad del Ombudsman de las Naciones Unidas. Según lo aprobado por la Asamblea General, la División de Mediación tiene a su frente un Director (D-1) y está integrada por dos mediadores (P-5) y un auxiliar administrativo. Además, la División mantiene una lista de mediadores y ombudsman profesionales internacionales disponibles para prestar los servicios especializados de mediación que fueran necesarios, tanto en la Sede como sobre el terreno.

¿Qué es la mediación?

2. La mediación es un proceso voluntario, informal y confidencial en el cual una persona neutral capacitada, denominada mediador, ayuda a las partes a conseguir un acuerdo negociado respecto de una controversia o diferencia, y las partes mismas siguen teniendo el control de la decisión final.

Beneficios de la mediación

3. La mediación puede contribuir a resolver controversias ayudando a las partes a encontrar una solución a su conflicto. El principio fundamental es que la mejor solución de cualquier controversia es, por lo general, la que encuentran las personas involucradas.

4. El proceso de mediación puede ahorrar tiempo y dinero y reducir el número de conflictos que generan tensiones en el lugar de trabajo. Por lo común, con la mediación las partes pueden resolver sus controversias de manera más rápida y conveniente que yendo a juicio para que un juez decida el asunto.

5. La mediación no es un proceso jurídico, y consiguientemente no suele requerir la presencia de abogados. Sin embargo, las partes pueden hacerse acompañar por un representante o un colega si, tras discutirlo con la División de Mediación o el mediador, se estima necesario.

6. Si un funcionario ha presentado una reclamación dentro del sistema de justicia formal, las partes, a instancia de un juez o por iniciativa propia, podrán optar por recurrir a la mediación a fin de detener un proceso judicial que puede ser prolongado, estresante y costoso y cuyo resultado escapa al control de las partes.

Elementos fundamentales de la mediación

7. La mediación es un proceso voluntario. Sin el consentimiento de las partes interesadas, la mediación no puede llevarse a cabo eficazmente ni es habitual que funcione.
8. La mediación es un proceso informal, que permite a las partes resolver una cuestión informalmente, fuera de los cauces formales, con la asistencia de un mediador.
9. La mediación es un proceso estrictamente confidencial. Todo lo que se hable entre las partes o en privado con el mediador es confidencial, a menos que las partes mismas convengan en otra cosa.
10. Asimismo, la mediación no perjudica a los propios derechos. Esto significa que las conversaciones llevadas a cabo durante la mediación, así como las propuestas formuladas y los documentos presentados a tal fin, no pueden ser utilizados posteriormente como prueba en una corte o un tribunal. Además, ni el mediador ni los participantes pueden ser citados a declarar ante un tribunal acerca de lo ocurrido durante la mediación.
11. La División de Mediación dará a las partes la oportunidad de que un tercero neutral (el mediador) les ayude a alcanzar su propia solución de la controversia. El mediador facilitará la posibilidad de que las partes lleguen a un arreglo respecto de la controversia. Sin embargo, las partes siguen siendo completamente responsables de encontrar su propia solución. El mediador no toma una decisión vinculante para las partes, sino que las guía hacia una solución mutuamente aceptable de la reclamación.

El papel del mediador

12. El mediador es neutral. Ello significa que los mediadores son independientes y no tienen interés personal en ninguno de los posibles resultados. Su papel consiste en tratar de crear un entorno seguro, al que todas las partes deben contribuir por igual, de modo que se facilite un clima propicio para la solución de los problemas.
13. Los mediadores no son jueces. No determinan el resultado de los casos. El mediador utiliza sus capacidades para tratar de dar a todas las partes la oportunidad de ser oídas, de manera respetuosa y sin hacer apreciaciones al respecto, y de ayudarlas a llegar a su propia solución.

¿Quién puede pedir la mediación?

14. Pueden recurrir a la mediación todos los empleados de las Naciones Unidas y las demás categorías de personal comprendidas en el sistema de administración de justicia.
15. La mediación puede ser solicitada por:
 - i) Una de las partes en una controversia. En ese caso, la División de Mediación podrá ponerse en contacto con la otra parte o las otras partes para averiguar si están dispuestas a participar en la mediación;
 - ii) Las partes pueden convenir en solicitar conjuntamente la mediación;

- iii) También pueden recibirse solicitudes de la Dependencia de Evaluación Interna y de la Oficina del Ombudsman;
- iv) El Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas puede recomendar a las partes que hagan uso de la mediación, en cuyo caso el Tribunal informará a la División de Mediación de dicha recomendación. Acto seguido, la División de Mediación se pondrá en contacto con las partes para proporcionarles asesoramiento e información;
- v) La Oficina de Asistencia Letrada al Personal también puede remitir casos a la División de Mediación con el consentimiento de las partes.

Controversias que pueden ser objeto de mediación

16. Todas las controversias o diferencias relativas al trabajo pueden ser objeto de mediación. Se entiende por controversia o diferencia relativa al trabajo cualquier cuestión controvertida o reclamación formal o informal que surja con motivo de una relación de empleo actual, prevista o anterior entre las Naciones Unidas y su personal. Las controversias relativas al trabajo pueden ser escritas u orales.

17. Esencialmente, cualquier tipo de conflicto relativo al trabajo puede ser objeto de mediación. Con la asistencia de un mediador experimentado, y si las partes están dispuestas a participar en el procedimiento, la mayoría de las cuestiones relacionadas con el personal pueden ser sometidas a mediación.

Examen preliminar de los casos

18. Todas las solicitudes de mediación serán sometidas a un examen preliminar en el plazo de una semana desde la presentación del caso para cerciorarse de que la mediación sea el medio adecuado para resolver la controversia. Dicho examen se llevará a cabo con prontitud, antes de que la mediación sea confirmada incondicionalmente a cualquiera de las partes. El examen preliminar se lleva a cabo una sola vez; si se determina que un caso es apto para mediación, no debe ser examinado nuevamente, aunque se hagan múltiples intentos de mediación.

19. Una vez realizado el examen preliminar, las peticiones o solicitudes de mediación que reúnan los requisitos serán aceptadas para su remisión a la División de Mediación.

20. De conformidad con el artículo 8 del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el apartado d) de la regla 11.1 del Reglamento del Personal, un funcionario no podrá presentar una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas si la controversia derivada de la decisión administrativa impugnada se hubiera resuelto mediante un acuerdo alcanzado a través de mediación.

Plazos

21. De conformidad con el apartado b) de la regla 11.1 del Reglamento del Personal, tanto el funcionario como el Secretario General podrán iniciar la mediación respecto de las cuestiones pertinentes, en cualquier momento antes o después de que el funcionario opte por la vía formal para resolver el asunto.

22. En caso de que la mediación se haya iniciado por remisión del Tribunal, en cualquier momento anterior a las actuaciones o durante éstas, e incluso en la vista, el Tribunal podrá proponer a las partes que recurran a la mediación y, si éstas están de acuerdo, el Tribunal suspenderá las actuaciones. Las partes también podrán, por iniciativa propia, convenir en solicitar la mediación, en cuyo caso la División de Mediación informará de esa decisión a la Secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas [en el plazo de 48 horas desde que el caso haya sido aceptado para mediación].

23. La realización de la mediación puede provocar la prórroga de los plazos aplicables a la evaluación interna y a la presentación de una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas.

24. El plazo para la mediación no excederá normalmente de tres meses. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, cuando la División de Mediación entienda que así procede, notificará a la Dependencia de Evaluación Interna o a la Secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas que la mediación informal exigirá más tiempo.

Ejecutoriedad de los acuerdos logrados por mediación

25. De conformidad con el artículo 8 del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, el demandante podrá interponer un recurso para hacer cumplir un acuerdo al que se hubiera llegado a través de mediación, que será admisible si el acuerdo no se ha ejecutado y la demanda se presenta dentro de los 90 días naturales siguientes al último día del plazo establecido en el acuerdo de mediación para su ejecución o, de no establecerse nada al respecto en el acuerdo, una vez que transcurran 30 días desde la fecha de la firma del acuerdo.

Procedimiento de mediación paso a paso

Paso 1 – La División de Mediación recibe una solicitud de mediación de las partes en litigio, de la Oficina del Ombudsman, de la Dependencia de Evaluación Interna o del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. Una de las partes en una controversia también puede solicitar la mediación y pedir a la División de Mediación que se ponga en contacto con la otra parte o las otras partes pidiéndoles que manifiesten su acuerdo con que se proceda a la mediación.

Paso 2 – El oficial de mediación asignado al caso examina la controversia, los procedimientos adecuados y otras cuestiones pertinentes con la parte o las partes. El Director de la División de Mediación, informado por el oficial de mediación asignado al caso, decide si éste es apto para mediación.

Paso 3 – La División de Mediación comunicará a las partes, a la Dependencia de Evaluación Interna o al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas si la remisión del caso ha sido aceptada o no, en el plazo de una semana desde la fecha de presentación del caso a la División de Mediación para su consideración.

Paso 4 – La realización de la mediación tendrá lugar en el plazo de 30 días desde que el caso haya sido aceptado para mediación.

Paso 5 – Cuando se considere que un caso es apto para mediación, el oficial de mediación asignado al caso se pondrá en contacto con las partes a fin de determinar la fecha y el lugar adecuados para celebrar consultas preliminares.

Paso 6 – Se darán a las partes directrices y asesoramiento acerca del tipo de documentos necesarios y las fechas en que deban presentarse con antelación a la mediación.

Paso 7 – El oficial de mediación asignado al caso suministrará Formularios de consentimiento a la mediación que deberán ser firmados por todas las partes.

Paso 8 – Las partes confirmarán ante el oficial de mediación asignado al caso que asistirán a la mediación personas debidamente autorizadas para llegar a un arreglo.

Paso 9 – La lista de asistentes será enviada a todas las partes con antelación a la mediación.

Paso 10 – El mediador se pondrá en contacto con las partes con antelación a la mediación para conversar brevemente al respecto, en particular en relación con el procedimiento correspondiente.

Paso 11 – Las partes elaborarán un resumen del caso sometido a mediación, que deberán presentar al oficial de mediación asignado al caso dentro del plazo fijado, junto con los documentos pertinentes. Dicha documentación será remitida al mediador para que la examine.

Paso 12 – Se realiza la mediación.

Paso 12 a) – Si se llega a un arreglo sobre el caso, las partes correspondientes firmarán un acuerdo de arreglo alcanzado por mediación.

Paso 12 b) – Si la mediación ha sido remitida por el Tribunal y se llega a un arreglo sobre el caso, las partes correspondientes firmarán un acuerdo de arreglo. La División de Mediación enviará al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas una Comunicación de arreglo.

Paso 12 c) – Si la mediación ha sido remitida por el Tribunal y no se llega a un arreglo sobre el caso, se comunicará al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas que no se ha llegado a un arreglo en el plazo de siete días hábiles desde el fin de la mediación [no se transmiten al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas las razones por las cuales no se llegó a un arreglo]. Se entenderá que no se ha llegado a un arreglo sobre el caso o que el intento de arreglo ha fracasado de conformidad con el reglamento de la División de Mediación, por ejemplo, en las hipótesis siguientes:

- a. Se llega a un acuerdo sobre el caso antes de que se realice la mediación o las partes convienen en remitir el asunto a otro procedimiento de solución de controversias para su resolución;
- b. Una de las partes decide no participar en la mediación o se retira de ella;
- c. Las cuestiones no se resuelven y las partes llegan a un estancamiento que pone fin a la mediación, o las cuestiones se resuelven parcialmente y se conviene en tomar medidas respecto de las cuestiones pendientes;

- d. El mediador declara concluido el caso (El mediador se reserva el derecho de declarar concluido el caso en las circunstancias en que así proceda. Las razones para ello pueden ser confidenciales).

Nota (Se ruega tener en cuenta que en todas las circunstancias arriba indicadas continuará rigiendo la más estricta confidencialidad de conformidad con el Formulario de consentimiento a la mediación y la Guía del procedimiento de mediación.)

Paso 12 – Si no se logra arreglar una controversia por mediación, las partes siguen estando facultadas para interponer una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en el plazo de 90 días naturales desde la fecha en que concluya la mediación, de conformidad con el apartado c) de la regla 11.4 del Reglamento del Personal. Las partes podrán entonces optar por continuar la acción ante el Tribunal o seguir cualquier otro de los cauces de que dispongan. Las partes podrán solicitar el asesoramiento de la Oficina del Ombudsman acerca de las alternativas disponibles.

Paso 13 – De ser necesario, el mediador podrá llevar a cabo conversaciones de seguimiento después de la mediación.

26. Confiamos en que la información proporcionada acerca de la mediación le resulte de utilidad cuando considere posibles formas de resolver un conflicto o una controversia ante la que se encuentre. No dude en ponerse en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta que formular.

Si desea más información, sírvase dirigirse a:

Danny McFadden, Mediador Principal, Servicios del Ombudsman y de Mediación de las Naciones Unidas
Nueva York, teléfono: (917) 367 5732; fax: (917) 367 4211; correo electrónico: mcfadden@un.org.